



RESOLUCIÓN NÚMERO **088** DE

( **Febrero 16 de 2024** )

Por la cual se concede una licencia no remunerada a un Docente de Medio Tiempo Ocasional de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**  
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 24, literal i) del Acuerdo 05 del 2013, "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto de Profesores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 emanado por el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en el artículo 79, establece que los Profesores de Carrera Docente y Ocasionales tienen derecho a licencias no remunerada por solicitud propia; les permite separarse del ejercicio de su cargo hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Una vez otorgada la licencia esta no puede ser revocada, pero el beneficiario puede renunciar a ella.

Que, durante el tiempo que dure la licencia no puede desempeñar otros cargos en la Administración Pública, la violación de esta disposición es causal de mala conducta.

Que, el tiempo de licencia ordinaria no remunerada no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio ni para la liquidación de prestaciones sociales.

Que, el profesor **YAMIL BUENAÑO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.797.953 de Quibdó, es Profesor de Medio Tiempo Ocasional de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, mediante oficio radicado en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central de consecutivo No. 051-RC-2024 del 31 de enero de 2024, el profesor solicita licencia remunerada por diez (10) días, a partir del 19 de febrero y hasta el 1 de marzo de 2024, inclusive.

Que, el comité de Capacitación y Estímulos del 6 de febrero de 2024, de acuerdo a la vinculación que tiene el Profesor Buenaño (profesor de medio tiempo ocasional) y a al cumplimiento del Estatuto de Profesores, artículo 70°, recomendó al señor Rector conceder al docente **YAMIL BUENAÑO PALACIOS** la opción de licencia no remunerada con el fin de atender la solicitud radicada por parte del profesor, en atención a que esta Rectoría previamente ya otorgó permiso por los tres primeros días de los 10 días solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** Conceder Licencia no remunerada al profesor **YAMIL BUENAÑO PALACIOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.797.953 de Quibdó por el termino de siete (7) días, a partir del 22 de febrero y hasta el 1 de marzo de 2024 inclusive, de conformidad con la parte motiva que antecede.

**ARTICULO 2°** El tiempo de la licencia ordinaria no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio y las consecuencias prestacionales que ello implica.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---